



16/05/2022

G. L. Núm. 2955XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, con relación a la Contribución Especial para la Gestión Integral de Residuos, establecida en el artículo 36 de la Ley núm. 225-20¹, solicita lo siguiente:

- 1- Ser reconocidos como comisionistas en la determinación del pago de la citada contribución, bajo el criterio de que sus ingresos reales son iguales a las ventas brutas menos el costo de ventas;
- 2- Que para el cálculo de la contribución se tome como base imponible la "casilla 22" del Anexo E de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-2), y no el monto declarado en la casilla "Total de Ingresos", tal como ocurre con los Anticipos.

Esta Dirección General le informa que, su solicitud no puede ser atendida, toda vez que el pago correspondiente a la contribución de residuos sólidos se determina conforme la proporción de la escala de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate indistintamente la sociedad presente o no beneficios, por lo cual debe considerarse el ingreso bruto; es importante señalar que, el pago realizado por dicho concepto puede ser deducido de su renta bruta, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 287 del Código Tributario, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Núm. 225-20.

Asimismo, le indicamos que la referida ley no contempla disposiciones conforme a las cuales se pueda determinarse el monto correspondiente a la contribución de residuos sólidos de una forma distinta a la indicada en ella, en tanto que respecto de los ingresos que provienen de comisiones o de márgenes de comercialización regulados por el Estado, en virtud de lo establecido en el párrafo VI del artículo 314 del Código Tributario, así como el 82 del Decreto Núm. 139-982, solo aplica para determinar la base para el cálculo de los Anticipos.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, G. O. No. 10990 del 2 de octubre de 2020.

